

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la personería Municipal nos informó de la imposibilidad de prestarnos colaboración interinstitucional. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 23-001-41-89-002-2018-02245-00

DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL BERROCAL ROMERO.

DEMANDADO: MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS
MANUEL COGOLLO CASTELLANOS

ASUNTO: APLAZAMIENTO AUDIENCIA ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.

Sobre lo señalado en la nota secretarial, es preciso indicar que esta unidad judicial a través de auto adiado **veinticuatro (24) de agosto hogaño**, aplazó la audiencia que estaba prevista llevarse a cabo este 03 de septiembre y la fijó para el día **13** de este mismo mes.

Así mismo también ordenó que a través de la personería municipal de Montería se le facilite a los ejecutados el acceso a su sede para que desde ahí puedan asistir a la vista virtual, la cual se desarrollará a través de la suite de ofimática lifesize.

No obstante y ello, a pesar que la Secretaría de este despacho ofició a la Personería Municipal para efectos de contar con su colaboración institucional, aquella entidad mediante correo electrónico del 25 de agosto nos manifestó lo siguiente:

“ En atención a la solicitud adjunta nos permitimos informarles que en estos momentos no podemos acceder a la misma, ya que se encuentra restringida la entrada al público a nuestras instalaciones, hasta que las condiciones lo permitan por causa del COVID 19, y a que nuestros funcionarios se encuentran en la modalidad de teletrabajo y trabajo en casa, atendiendo las distintas solicitudes de los usuarios de manera virtual, lo anterior a efectos de proteger la vida de nuestros funcionarios y su familia”.

Como se puede notar en el proceso, ya han sido varias las ocasiones en las que se ha intentado celebrar la audiencia y no ha sido posible, en la primera ocasión no se pudo porque el ejecutado no contaba con elementos tecnológicos

necesarios para su conexión ni con el entendimiento para operarlos, y luego en la segunda oportunidad, a saber este 23 de agosto, a pesar de contar esa vez el ejecutado con un dispositivo móvil, aparentemente por problemas de conexión no se pudo visualizar en video al ejecutado ni a un testigo que lo acompañaba.

Aún y cuando este juzgado en pro de garantizar los derechos de las partes ha intentado todo lo que está a su alcance, apelando a varias opciones, entre ellas intentar celebrar la audiencia en forma presencial en las salas del edificio Margui, y solicitar el apoyo a la Personería, estas no han surtido el efecto deseado.

Teniendo en cuenta que ya no hay más opciones a las que recurrir, y sabiendo de antemano que no se puede aplazar más esta ejecución, resulta imperioso celebrar la audiencia, razón por la cual se mantendrá la fecha estipulada, es decir para el **13 de septiembre de 2021, a las 09:00 de la mañana**, debiéndose realizar de forma virtual desde el lugar donde se encuentren las partes, especialmente los ejecutados, amén de lo anterior se requerirá al doctor Justo Núñez, apoderado de los demandados, por tener el deber de hacerlo, que realice todas las gestiones necesarias para que sus defendidos puedan lograr una debida conexión ese día.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CELÉBRESE audiencia virtual donde se realizarán las actividades previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **13 de septiembre de 2021, a las 09:00 de la mañana**, la cual se llevará a cabo a través de la suite de ofimática lifesize.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al doctor Justo Núñez, mandatario judicial de los ejecutados, para que realice todas las gestiones necesarias para que sus defendidos puedan lograr la conexión virtual.

TERCERO: Se insta a las partes para que estén atentas a la invitación que se les enviará a sus correos electrónicos para participar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

694a61886a0069939669e610bc243edca9fbc92ed6d97d2b0025b66c7a67aeb9

Documento generado en 27/08/2021 08:03:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**